



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 510-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de junio del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, (MHCP)** de fecha diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve, de Referencia: **MI-004-01-19**, derivado de la revisión a los Fondos Rotativos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Obtener una seguridad razonable de que los Fondos Rotativos, están libres de errores significativos o irregularidades a fin de emitir una opinión sobre su razonable presentación de acuerdo con las Normas Contables que le son aplicables; **b)** Evaluar el Control Interno implementado por la entidad auditada, para la valuación, el registro, presentación y revelación de los Fondos Rotativos y emitir un informe sobre el mismo con las condiciones reportables determinadas; **c)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables en la valuación, registro, presentación y revelación de los Fondos Rotativos y emitir un informe sobre el mismo con los incumplimientos determinados; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Existe una seguridad razonable que los Fondos Rotativos se encuentran libres de errores significativos o irregularidades de acuerdo a las Normativas aplicables. **2)** Se constató que el Sistema de Control Interno implementado para la valuación, registro, presentación y revelación de los Fondos Rotativos se encuentran acorde a las Normas Técnicas de Control Interno y demás Leyes vigentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 510-19

3) Se constató el cumplimiento de las autoridades aplicables en la valuación, registro, presentación y revelación de los Fondos Rotativos. y 4) No se identificaron a servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, (MHCP)** de fecha diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve, de Referencia: **MI-004-01-19**, derivado de la revisión a los Fondos Rotativos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta (1,140) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de junio del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior